

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 31 de mayo de 2023, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, solicitando que se requiera a AFINIA GRUPO EPM en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSSA C.C. 78.027.243
APODERADO: ELADITH JOSE DIAZ PETRO C.C. NO. 78.751.402
DEMANDADO: HECTOR MANUEL DURANGO ROMERO C.C 7.376.079
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00182-00

Presenta el doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO un memorial solicitando requerir a la entidad AFINIA GRUPO EPM con la finalidad de que esta suministre información sobre la contratista con la que labora el señor demandado HECTOR MANUEL DURANGO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía número 7.376.079, argumentando que presentó derecho de petición a la entidad anunciada solicitando lo referenciado; le responden la petición por parte de AFINIA GRUPO EPM, indicándole que la información solicitada no puede ser suministrada “Por lo tanto, ante la inexistencia de una relación jurídica, y sumado a que no se evidencia afectación o vulneración de un derecho fundamental de ninguna persona, le manifestamos que la información por usted solicitada no puede ser suministrada, entregada ni permitirse su consulta, pues reitero, se trata de información que goza de privilegio legal y constitucional.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a oficiar a la entidad AFINIA GRUPO EPM con la finalidad de que esta suministre información sobre la contratista con la que labora el señor demandado HECTOR MANUEL DURANGO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía numero 7.376.079, conforme lo establecido en el artículo 173 del C.G.P, ya que sumariamente la parte demandante manifestó que adelantó la gestión sin obtener solución alguna

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad AFINIA GRUPO EPM con la finalidad de que esta suministre información sobre la contratista con la que labora el señor demandado HECTOR MANUEL DURANGO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.376.079, conforme lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

Ofíciase en tal sentido a la entidad mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho, a la dirección de correo electrónico de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183e2c3a97f8332e03047593ee327d59fe8e86dde3b146d3661376a518271e2f**

Documento generado en 31/05/2023 06:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>